Juzgado Primero Administrativo



Arauca, Arauca, 19 de diciembre de 2019.

Asunto : Auto fija fecha de audiencia inicial

Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00442 00

Demandante : María Zuleima Cantor Montaña Y Otros Demandado : Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA, procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial concentrada con los siguientes expedientes: 001-2017-443; 001-2017-00461 y 001-2017-00463.

- 2. Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- **3.** Infórmese a la entidad demandada, allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.8 ibídem.
- **4.** Se reconocerá personería para actuar al abogado LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.641.963 de Bucaramanga y T.P No. 226.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la directora Regional Arauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (fl. 406 c. 2).
- **5.** Se reconocerá personería para actuar al abogado FABIO STEVEEN CARVAJAL BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.904.567 de San José de Cúcuta y T.P No. 317.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de la sustitución de poder conferida por la apoderada principal. (fls. 416-417 c. 2).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 20 de abril de 2020 a las 3:00 p.m., en la sala de audiencia de este Despacho.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS en los términos del poder conferido por la entidad demandada, visible a folio 406 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado FABIO STEVEEN CARVAJAL BASTO en los términos del poder de sustitución conferido por la apoderada principal de la parte demandante, visible a folios 416 – 417 del expediente.

JOSÉ ELKIN AKONSO SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. <u>152</u> de fecha <u>19 de diciembre de 2019.</u>

La Secretaria, **

Luz Stella Frenas Suáre

GAD